



Blog

LabSAHARA

NOVIEMBRE 2025

ISSN 3020-2000

IMAGINACIÓN POLÍTICA PARA EL SÁHARA

RESUMEN. El texto analiza la Resolución 2797 (2025) del Consejo de Seguridad, que impulsa la propuesta marroquí de autonomía para el Sáhara Occidental sin resolver jurídicamente el estatuto del territorio. Plantea que España debe asumir un papel activo y propone una solución basada en una “justicia transaccional imaginativa”, combinando libre determinación saharaui, acuerdos territoriales y garantías democráticas. Sugiere incluso opciones como dividir el territorio, permitir al pueblo saharaui incorporarse a España como comunidad autónoma y redefinir las relaciones estratégicas y marítimas con Marruecos.

Palabras Clave: Sáhara Occidental, Descolonización, Derecho Internacional, Naciones Unidas, Consejo de Seguridad ONU, libre determinación, Justicia transaccional, Marruecos, división del territorio, Fronteras, Comunidad Autónoma, Unión Europea, España.

POLITICAL IMAGINATION FOR THE SAHARA

ABSTRACT. The text analyzes Security Council Resolution 2797 (2025), which promotes Morocco's proposal for autonomy for Western Sahara without legally resolving the status of the territory. It argues that Spain should take an active role and proposes a solution based on “imaginative transitional justice,” combining Sahrawi self-determination, territorial agreements, and democratic guarantees. It even suggests options such as dividing the territory, allowing the Sahrawi people to join Spain as an autonomous community, and redefining strategic and maritime relations with Morocco.

Keywords. Western Sahara, Decolonization, International Law, United Nations, UN Security Council, Self-determination, Transitional Justice, Morocco, Division of Territory, Borders, Autonomous Community, European Union, Spain.

Autor

MARIANO J. AZNAR

Catedrático de Derecho Internacional Público, Universitat Jaume I

ROBERTO VICIANO

Catedrático de Derecho Constitucional, Universitat de València

El pasado 31 de Octubre de 2025, el Consejo de Seguridad (CdS) de las Naciones Unidas aprobó su resolución 2797 (2025), renovando hasta el 31 de octubre de 2026 el mandato de la Misión de la ONU para el referéndum en el Sáhara Occidental. Con 11 votos a favor, tres abstenciones (China, Pakistán y Rusia) y el “no voto” de Argelia, la resolución toma nota de que “muchos Estados Miembros” han expresado su apoyo a la propuesta de autonomía de Marruecos de 11 de abril de 2007 en la que se prevé que el Sáhara quedaría bajo soberanía marroquí y a la población saharaui se le reconocería una “autonomía genuina”. La resolución, “con miras a lograr una solución política definitiva y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, reconoce que una autonomía genuina podría representar el resultado más viable y alienta a las partes a presentar ideas que contribuyan a una solución final mutuamente aceptable”.

A pesar de su práctica reciente (véanse los casos de Chipre o Kosovo, diferentes al saharaui), debe tenerse en cuenta que, por muy amplios que sean sus poderes en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el CdS no tiene capacidad alguna de alterar el estatuto jurídico de un territorio. No ha resuelto, pues, la cuestión definitivamente. Pero es llamativo el cambio que sutilmente va llegando a los pasillos de la ONU, que ve cómo la presión de Marruecos, acompañada por la de otras grandes potencias, quiere revestir la resolución como una salida, “la única salida”, a un problema enquistado y de difícil solución.

Esta salida no aborda plenamente el principio de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Pero el hecho es que la diplomacia marroquí ha conseguido lo que venía persiguiendo desde la creación como Estado del Reino de Marruecos en 1956; y que reforzó por la vía de los hechos con la ocupación militar ilegal del Sáhara desde 1975 hasta hoy. Y ello con el apoyo actual de la administración Trump, pero también de Francia, Israel, el Reino Unido, Alemania y la propia España (administradora “de iure” del territorio, antigua provincia española desde 1958). La historia desde entonces es bien conocida y no incidiremos en ello. Tan sólo recordar la deuda pendiente de España, vergonzosamente aplazada “sine die” por nuestro gobierno actual.

¿Qué hacer a partir de ahora, cincuenta años después, cuando todo apunta a que el pueblo saharaui no podrá ejercer plenamente su derecho a la libre determinación? En su resolución, el CdS “alienta a las partes a presentar ideas que contribuyan a una solución final mutuamente aceptable”. ¿Qué hacer pues? Y, en particular, ¿qué podría hacer España, parte relevante en la controversia?

A nuestro modo de ver, la solución futura debe anclarse en tres ideas recogidas en el sintagma “justicia transaccional imaginativa”. Justicia, por cuanto no puede ni debe obviarse el derecho del pueblo saharaui a su libre determinación, en su vertiente externa (ser exclusivamente saharaui, marroquí u otra cosa) e interna (ser una sociedad realmente democrática). Transaccional, por cuanto debe buscarse un acuerdo satisfactorio para todas las partes. E imaginativa, porque debe acometer diversos nuevos retos que se presentan (geopolíticos y económicos, principalmente) pensando “out of the box”.

Para empezar, terminar con la claudicación actual ante un vecino inevitable. España debe hacer ver a Marruecos que somos también su vecino inevitable. A partir de ahí, sugerimos varias propuestas en el marco teórico de esa “justicia transaccional imaginativa”.

Primera: España reconocería la soberanía marroquí sobre el territorio saharaui, pero sólo al norte del paralelo 24° N, ajustando la línea al detalle (en cierto modo recogiendo la opción de dividir el Sahara aceptada por Marruecos y Mauritania en 1976, y más reciente e infructuosamente por el enviado especial de la ONU en 2024) a cambio de que Marruecos (1) accediera a que el pueblo saharaui ejerciera su derecho a la libre determinación al sur de esa línea y (2) reconociera de modo público, claro y a perpetuidad la soberanía española sobre nuestras ciudades y plazas de soberanía en el norte de África.

Segunda: en el ejercicio por parte del pueblo saharaui de su derecho a la libre determinación, en virtud del Derecho internacional, dicho pueblo puede elegir constituirse en un nuevo Estado independiente o decidir incorporarse a un Estado ya existente.

Éste podría ser Marruecos, pero también podría ser España, si así lo decidiera libremente el pueblo saharaui en un referéndum con todas las garantías (censo bien determinado, opciones claras y verificación internacional).

Tercera: España podría (debería, diríamos nosotros) ofrecer a ese pueblo la opción de convertirse de nuevo en ciudadanos españoles (y por tanto europeos), bajo la forma de una nueva comunidad autónoma. Ello no requería modificación constitucional alguna, pero entendemos que dada la relevancia política (la admisión al cuerpo nacional de una población no constituyente), sí sería necesario un referéndum consultivo previo entre todos los españoles según el artículo 92 de nuestra Constitución. Como nueva comunidad autónoma, formaría parte no sólo de España sino de la Unión Europea, con todo lo que ello supone. Tampoco sería necesaria una modificación importante de los tratados fundacionales europeos más allá de su mención expresa en los artículos 349 y 355 apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Esa parte del nuevo territorio español se sometería a las garantías de los derechos consagrados en nuestra constitución y en los tratados en los que España es parte; recibiría el soporte estructural necesario como nueva región ultraperiférica de la UE; y debería ser protegida su integridad en el marco de la defensa mutua aliada (en este caso sí se requeriría una modificación del Tratado del Atlántico Norte, que sólo protege nuestro territorio en Europa, pero no del Tratado de la UE). No debe olvidarse que en la trastienda de todo ello está el interés occidental de no permitir el acceso y dominio por potencias ajenas (léase China o Rusia) a una fachada de 1100 km en el Atlántico Norte. La democracia y el estado de derecho, así como la resolución euroatlántica, garantizarían la estabilidad y prosperidad de ese nuevo territorio como parte de España y de la Unión Europea.

Cuarta: a partir de ahí, España y Marruecos se obligarían a delimitar sus respectivos espacios marítimos en la fachada atlántica, Estrecho de Gibraltar y Mar de Alborán según las reglas y criterios establecidos en el Derecho internacional, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes y buscando un resultado equitativo. Con ello se pondría fin a décadas de enfrentamientos y malentendidos.

Quinta: España y Marruecos, bajo el control y con el apoyo de la UE, determinarían el régimen relativo a los flujos migratorios y la más estrecha cooperación económica y de seguridad en la fachada norte del Atlántico y en el Estrecho de Gibraltar.

Se estará Ud. preguntando: ¿y qué haría cambiar ahora de estrategia a Marruecos, cuando parece tener la partida ganada? ¿O a la administración Trump, que ve en Marruecos un nuevo protectorado militar? China y Rusia, habiendo votado lo que han votado en el Consejo de Seguridad, no deberían oponerse, como tampoco el resto de los países árabes y africanos; tampoco los americanos. Ahí entran los tres elementos del sintagma que preside la propuesta, pero recordando esencialmente el primero: la justicia. Pues en caso contrario, dejaríamos errante a un pueblo, el saharaui, que merece que sus derechos colectivos sean justamente escuchados en el marco de un acuerdo imaginativo. España repararía la injusticia de 1975, ganaría población y recursos, y acaso el norte de África vería cómo las naciones y pueblos de la región son capaces de resolver un problema enquistado de modo pacífico y satisfactorio para todas las partes interesadas. Pero quizá esto sea imaginar demasiado.